International Labour Office
Bureau international du Travail
Oficina Internacional del Trabajo

Route des Morillons 4
CH-1211 Genève 22

Tél. direct:
Fax direct:
E-mail:

Réf.: núm ILC 106-500-7
Votre réf.:

International Labour Office
Bureau international du Travail
Oficina Internacional del Trabajo

A TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS

5 de mayo de 2017

Estimado Señor, Estimada Señora:

Siguiendo lo que ha sido la práctica desde el año 2006, sírvase encontrar adjunta a la presente una lista preliminar de casos, para una posible discusión en la Comisión de Aplicación de Normas de la 106ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2017), elaborada por los interlocutores sociales (**Anexo I**).

Los interlocutores sociales me han pedido que precisara que se trata de una lista provisional que no debería considerarse como definitiva, dado que la adopción de la lista final es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia. Al proporcionar una lista preliminar, los interlocutores sociales han manifestado su deseo de responder de manera positiva a la solicitud de los gobiernos de ser informados con antelación a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. Esto no debe dar lugar a ninguna forma de presión o cualquier otro acto perjudicial en contra de los sindicatos o de las organizaciones de empleadores.

Me permito llamar su atención sobre el hecho de que la lista final de casos individuales incluirá los casos que figuran en la lista preliminar con un doble asterisco, es decir aquellos en los que la Comisión de Expertos ha pedido a los gobiernos que comuniquen información completa en la 106ª reunión de la Conferencia (llamados casos con doble nota al pie de página).[1] La Comisión de Aplicación de Normas iniciará el examen de los casos individuales con dichos casos, durante la tarde del miércoles 7 de junio de 2017.

De acuerdo con la práctica establecida, también sírvase encontrar adjuntos (**Anexos II** y **III**, respectivamente) el documento D.0 (Programa de trabajo provisional), y el documento D.1 (Trabajos de la Comisión). Estos dos documentos han sido preparados por la Oficina teniendo en cuenta los resultados de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas que se han celebrado el 19 de marzo y el 5 de noviembre de 2016. Dichos documentos serán sometidos a la Comisión para su aprobación en el inicio de su labor.

[1] Véase la tabla incluida en el párrafo 48 del informe general de la Comisión de Expertos de 2017 (CIT 2017, Informe III, parte 1(A))

Por último, hago propicia la ocasión para recordar que este año la CAN discutirá el Estudio General intitulado "*Trabajar juntos para promover un medio ambiente de trabajo seguro y saludable*" y que es relativo al Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y Recomendación núm. 197, al Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) y Recomendación núm. 175; al Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) y Recomendación núm. 183, y al Convenio sobre seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184) y Recomendación núm. 192 .

La Oficina Internacional del Trabajo, y en particular el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y el Equipo de apoyo técnico sobre trabajo decente que cubre su país, están a su disposición para brindar a su Gobierno toda la asistencia técnica que requiera en relación con la preparación de la próxima reunión de la Comisión de Aplicación de Normas.

Esperando que la información contenida en la presente y sus anexos sea de ayuda a su país en sus preparativos para la próxima reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi atenta consideración.

Por el Director General:

Corinne Vargha
Directora del Departamento de
Normas internacionales del Trabajo

Anexo I

Lista preliminar de los casos presentada por los interlocutores sociales Comisión de Aplicación de Normas - CIT 2017		
	País	**Convenio(s) núm(s).**
1	Afganistán	182
2	Argelia	87
3	Armenia	81
4	Azerbaiyán	111
5	Bahrein	111
6	Bangladesh	87
7	Belarús	87
8	Estado Plurinacional de Bolivia	131
9	Botswana	87
10	Brasil	98
11	Camboya	87
12	Colombia	87
13	Congo	81
14	Cuba	87
15	República Democrática del Congo	182
16	Ecuador**	87
17	Egipto	87
18	El Salvador**	144
19	Guatemala	87
20	Guinea Ecuatorial	98
21	India	81
22	Kazajstán	87
23	Libia	182
24	Malasia – Malasia Peninsular/Sarawak**	19
25	Mauritania	29
26	Myanmar	87
27	Pakistán	98
28	Papua Nueva Guinea	182
29	Paraguay	29
30	Polonia**	29
31	Qatar	81
32	Reino Unido	102
33	Sierra Leona	119
34	Somalia	87
35	Sudán	122
36	Turquía	135
37	Ucrania**	81/129
38	República Bolivariana de Venezuela	122
39	Zambia	138
40	Zimbabwe	105

** nota a pie de página doble

Número total de casos relativos a los Convenios fundamentales	27
Número total de casos relativos a los Convenios prioritarios	8
Número total de casos relativos a los Convenios técnicos	5

Anexo II

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO C.App./D.0

106.ª reunión, Ginebra, junio de 2017

Comisión de Aplicación de Normas

PROGRAMA DE TRABAJO PROVISIONAL

(Sírvase consultar también el *Boletín Diario* para saber el horario exacto)

Casos individuales: *la Oficina registrará automáticamente y distribuirá equilibradamente los casos incluidos en la lista final, sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético en francés. Este año, el registro comenzará por los países que comienzan con la letra* ***«J».***
Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que serán registrados siguiendo el orden alfabético mencionado, serán aquellos en los que la Comisión de Expertos incluyó una nota a pie de página doble y que se enumeran en el ***párrafo 48*** *del informe de dicha Comisión. El segundo grupo de países estará constituido por todos los demás casos de la lista final que serán registrados por la Oficina siguiendo el orden alfabético mencionado.*

Lunes 5 de junio	14.30 – 16.00	– Elección de la Mesa – Declaraciones de apertura y discusión sobre los métodos de trabajo de la Comisión – Adopción del documento D.1 (Trabajos de la Comisión)
	16.30 – 19.00	Reunión de los Grupos
	19.30 – 21.00	Reunión de los Grupos *(de ser necesaria)*
Martes 6 de junio	10.00 – 11.00	Reunión de los Grupos
	11.00 – 13.00	– Discusión general sobre el Informe General – Adopción de la lista de casos (D.4)
	Seguida inmediatamente por una sesión informal de información para los Gobiernos	
	15.00 – 18.00	– Discusión general *(Cont.)* – Discusión sobre el Estudio General
	18.30 – 21.00	Discusión sobre el Estudio General *(Cont.)*
Miércoles 7 de junio	10.00 – 13.00	– Discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas – Discusión general *(Cont.)* con las respuestas del Presidente de la Comisión de Expertos, de la Representante del Secretario General y de los Vicepresidentes de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores
	14.00 – 15.00	Reunión de los Grupos
	15.00 – 18.00	Casos individuales 1-2 (doble nota a pie de página)
	18.30 – 21.00	Caso individual 3 (doble nota a pie de página)

Jueves 8 de junio	10.00 – 13.00	Casos individuales 4-5 (doble nota a pie de página)
	15.00 – 18.00	Caso individual 6
	18.30 – 21.00	Caso individual 7
Viernes 9 de junio	10.00 – 13.00	Casos individuales 8-9
	15.00 – 18.00	Caso individual 10
	18.30 – 21.00	Caso individual 11
Sábado 10 de junio	10.00 – 13.00	Casos individuales 12-13
	15.00 – 18.00	Caso individual 14
Lunes 12 de junio	10.00 – 13.00	– Adopción de las conclusiones sobre los casos individuales (1-11) – Casos individuales 15-16
	15.00 – 18.00	Caso individual 17
	18.30 – 21.00	Caso individual 18
Martes 13 de junio	10.00 – 13.00	Casos individuales 19-20
	15.00 – 18.00	Caso individual 21
Miércoles 14 de junio	10.00 – 13.00	– Adopción de las conclusiones sobre los casos individuales (12-17) – Casos individuales 22-23
	14.00 – 15.00	Examen del proyecto de Informe General por la mesa de la Comisión
	15.00 – 18.00	Caso individual 24
Jueves 15 de junio	17:00	– Adopción de las conclusiones sobre los casos individuales (18-24) – Adopción por la Comisión del resultado de la discusión sobre el Estudio General – Adopción del Informe General
Viernes 16 de junio	por definir	Plenaria de la Conferencia: adopción del informe

Anexo III

Trabajos de la Comisión

I. Introducción

El presente documento (D.1) expone la forma en que se efectúan los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas. Éste es sometido a la Comisión para su adopción, al inicio de sus labores en cada reunión de la Conferencia [1]. El documento refleja los resultados de las discusiones y de las consultas tripartitas informales que han tenido lugar, desde 2002, sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular sobre las siguientes cuestiones: la elaboración de la lista de casos individuales para su discusión por la Comisión, la preparación y adopción de las conclusiones relativas a estos casos individuales, la gestión del tiempo y el respeto de las reglas parlamentarias de decoro.

Este documento tiene en cuenta los resultados de las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas celebradas en marzo y noviembre de 2016.

II. Mandato y composición de la Comisión, procedimiento para las votaciones e informe a la Conferencia

De conformidad con su mandato, definido en el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión está encargada de examinar:

a) las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a las disposiciones de los convenios en que sean parte, así como las informaciones proporcionadas por los Miembros sobre el resultado de las inspecciones;

b) las informaciones y memorias relativas a los convenios y a las recomendaciones enviadas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución;

c) las medidas adoptadas por los Miembros de conformidad con el artículo 35 de la Constitución.

De conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión presenta un informe a la Conferencia. Desde el año 2007, en atención a los deseos formulados por los mandantes de la OIT, el informe de la Comisión ha sido publicado en las *Actas Provisionales* de la Conferencia y en una publicación separada para mejorar la visibilidad de las labores de la Comisión.

[1] Desde 2010, se anexa al Informe General de la Comisión.

Las cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión, el derecho de participar en sus labores y el procedimiento de votación están reguladas por la sección H de la parte II del Reglamento de la Conferencia.

Cada año, la Comisión elije los miembros de su mesa: Presidente/a y Vicepresidentes así como el/la Ponente.

III. Documentos de trabajo

A. Informe de la Comisión de Expertos

El documento de trabajo de base de la Comisión es el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (Partes 1A y 1B)), impreso en dos volúmenes.

El Informe III (Parte 1A) contiene, en su primera parte, el Informe General de la Comisión de Expertos, y en su segunda parte, las observaciones de dicha Comisión relativas al envío de memorias, la aplicación de los convenios ratificados y la obligación de sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia. Al inicio del informe figura un índice de los comentarios agrupados por convenio y por país. Además de las observaciones contenidas en su informe, la Comisión de Expertos ha formulado, como en años anteriores, solicitudes directas que la Oficina comunica a los gobiernos en nombre de la Comisión [2].

El Informe III (Parte 1B) contiene el Estudio General de la Comisión de Expertos sobre un grupo de convenios y recomendaciones decidido por el Consejo de Administración.

B. Resúmenes de las memorias

En su 267.ª reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación de las disposiciones relativas a la presentación por el Director General a la Conferencia de los resúmenes de las memorias presentadas por los gobiernos en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución [3]. Las personas que deseen consultar las memorias y obtener copias de las mismas pueden dirigirse a la secretaría de la Comisión de Aplicación de Normas.

[2] Véase párrafo 39 del Informe General de la Comisión de Expertos. Una lista de las solicitudes directas se puede encontrar en el anexo VII del Informe III (Parte 1A).

[3] Véase el informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte 1A), anexos I, II, IV, V y VI, e Informe III (Parte 1B), anexo III.

C. Otras informaciones

La secretaría prepara documentos (que se conocen, y son referenciados, como «documentos D»), que estarán disponibles [4] en el curso de la labor de la Comisión para proporcionar la siguiente información:

i) informes y datos que llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo desde la última reunión de la Comisión de Expertos; en base a esta información, se actualiza la lista de los gobiernos invitados a suministrar información a la Comisión de la Conferencia debido a un incumplimiento grave en relación con el envío de las memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas [5];

ii) la información escrita facilitada por los gobiernos a la Comisión de la Conferencia en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, cuando estos gobiernos están en la lista de casos individuales adoptada por la Comisión de la Conferencia [6].

IV. Discusión general

De conformidad con su práctica habitual, la Comisión empieza sus labores con el examen de sus métodos de trabajo en base al presente documento. Luego, la Comisión discute de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y las recomendaciones y del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT. Esta discusión se basa principalmente en el Informe General de la Comisión de Expertos.

Igualmente, lleva a cabo una discusión sobre el Estudio General titulado *Trabajar juntos para promover un medio ambiente de trabajo seguro y saludable*. Este Estudio General trata sobre los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con el marco promocional, la construcción, las minas y la agricultura, y más concretamente con el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197); el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), y la Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175); el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), y la Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183); y el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), y la Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192) [7].

[4] Los documentos D estarán disponibles en línea en la página específica de la Comisión (se pondrán copias impresas a disposición de los delegados que lo soliciten).

[5] Véase a continuación parte V.

[6] Véase a continuación parte VI (suministro de informaciones).

[7] Es importante recordar que los temas que son objeto de análisis en los estudios generales han sido armonizados con los objetivos estratégicos que se examinan en el contexto de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008). La discusión de los estudios generales en la Comisión se seguirá

V. Casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas [8]

Se invita a los gobiernos a que informen sobre los denominados casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un período determinado. Esos casos se tratan en una misma sesión de la Comisión. Los gobiernos que hayan comunicado la información solicitada con anterioridad a dicha sesión no deberán presentarse ante la Comisión. La discusión de la Comisión, incluidas las explicaciones de las dificultades que pueden haber sido proporcionadas por los gobiernos interesados, y las conclusiones adoptadas por la Comisión para cada criterio se reflejan en su informe.

La Comisión identifica los casos en base a los siguientes criterios [9]:

— ninguna de las memorias sobre convenios ratificados se ha proporcionado durante los dos últimos años o más;

— las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;

— ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;

— no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución [10];

— no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el período considerado, y

— el gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22.

celebrando un año antes de la discusión recurrente correspondiente con arreglo al nuevo ciclo de cinco años adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2016. Con este nuevo ciclo, los estudios generales y su discusión en la Comisión volverán a estar completamente sincronizados para 2020, cuando se celebre la discusión recurrente de la Conferencia sobre la protección social (seguridad social): véanse los documentos GB.328/INS/5/2 y GB.328/PV (párrafos 25 y 102).

[8] Antes conocidos como «casos automáticos» (véase *Actas Provisionales* núm. 22, Conferencia Internacional del Trabajo, 93.ª reunión, junio de 2005, párrafo 69).

[9] Estos criterios fueron examinados por última vez por la Comisión en 1980 (véase *Actas Provisionales* núm. 37, Conferencia Internacional del Trabajo, 66.ª reunión, 1980, párrafo 30).

[10] Este período comienza con la 95.ª reunión (2006) y concluye con la 104.ª reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo, habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio ni ninguna recomendación en sus 97.ª (2008), 98.ª (2009) y 102.ª (2013) reuniones.

VI. Casos individuales

La Comisión examina casos relativos a la aplicación de los convenios ratificados. Estos casos se seleccionan en base a las observaciones publicadas en el informe de la Comisión de Expertos.

Lista preliminar. Desde el año 2006, se ha instituido el envío previo a los gobiernos de una lista preliminar de los casos individuales relativos a la aplicación de los convenios ratificados que se podrán discutir en la Comisión. Desde 2015, la lista preliminar de casos se ha puesto a disposición treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. La lista preliminar es una respuesta a las solicitudes de los gobiernos de ser informados con antelación a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. La lista no puede de ninguna manera considerarse como definitiva, dado que la adopción de la lista final es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia.

Establecimiento de la lista de casos. La lista de los casos individuales se somete a la Comisión, para su adopción, después de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se hayan reunido para su discusión y adopción. La lista final debe adoptarse en el comienzo de las labores, idealmente no más tarde de la segunda sesión. Los criterios para la selección de los casos, como revisados en 2015, deben reflejar los siguientes elementos:

— la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de notas de pie de página [11];

— la calidad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;

— la gravedad y persistencia de las faltas en la aplicación del convenio;

— la urgencia de la situación considerada;

— los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

— la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);

— las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores, y, en particular, la existencia de un párrafo especial;

— la probabilidad de que la discusión del caso tenga un impacto tangible;

— el equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos;

— el equilibrio geográfico, y

[11] Véanse los párrafos 43 a 50 del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página también se reproducen en el anexo I.

— el equilibrio entre los países desarrollados y los países en vía de desarrollo.

Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hiciera en 2006, 2007, 2008 y 2013 [12].

Desde el año 2007, la praxis ha sido que, después de la adopción de la lista de casos individuales, los Vicepresidentes empleador y trabajador celebren una reunión informativa informal para los gobiernos a fin de explicar los criterios en función de los cuales se efectuó la selección de los casos individuales.

Inscripción automática. Desde el año 2010, los casos incluidos en la lista final de casos individuales han sido registrados automáticamente y programados por la Oficina sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés; el modelo «A+5» ha sido elegido para garantizar una verdadera rotación de los países en la lista. Este año la inscripción se iniciará con los países que comienzan con la letra **«J»**. Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que será inscrito, siguiendo el orden alfabético mencionado, será el de aquéllos a los que la Comisión de Expertos pidió que transmitiesen datos completos a la reunión de la Conferencia («doble nota al pie de página») [13]. Desde 2012, la Comisión comienza su discusión de los casos individuales con estos casos. Los otros casos que figuren en la lista definitiva serán programados después por la Oficina siguiendo también el orden alfabético antes mencionado.

Las informaciones sobre el programa de trabajo de la Comisión y la fecha en que los casos pueden ser escuchados están disponibles:

a) en el *Boletín Diario* y la página web específica de la Comisión, y

b) por medio de un documento D que contiene la lista de casos individuales y el programa de trabajo para el examen de estos casos, que se pondrá a disposición de la Comisión tan pronto como sea posible después de la adopción de la lista de los casos [14].

Suministro de informaciones. Antes de su intervención oral ante la Comisión de la Conferencia, los gobiernos pueden presentar informaciones por escrito que serán resumidas por la Oficina y puestas a disposición de la Comisión [15]. Estas respuestas escritas se deben presentar al menos **dos días** antes de la discusión del caso. Sirven para completar la respuesta oral y cualquier otra información previamente proporcionada por el gobierno, y no deberá duplicarlas. Estos documentos no deberán superar las **cinco páginas** en total.

Adopción de conclusiones. Las conclusiones sobre los casos individuales son propuestas por la presidencia de la Comisión, la cual debe disponer de un plazo suficiente para realizar consultas con el/la Ponente y con los Vicepresidentes de la Comisión. Las conclusiones deben tener debidamente en cuenta los elementos planteados durante la discusión y la información proporcionada por el gobierno por escrito. Las conclusiones

[12] Véanse los párrafos 51 a 57 del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para la identificación de los casos de progreso también se reproducen en el anexo II.

[13] Véase párrafo 48 del Informe General de la Comisión de Expertos.

[14] Desde 2010, este documento D se anexa al Informe General de la Comisión de Expertos.

[15] Véase parte III, C, ii).

deben ser breves, claras y especificar las medidas que se esperan de los gobiernos. Pueden incluir referencias a la asistencia técnica que ha de proporcionar la Oficina. Las conclusiones deben reflejar recomendaciones consensuadas. Las opiniones divergentes se pueden reflejar en las actas de la Comisión. Las conclusiones sobre los casos discutidos serán adoptadas durante sesiones especiales a estos efectos. Los gobiernos interesados serán informados de la adopción de las conclusiones por la secretaría, incluso mediante el *Boletín Diario* y la página web específica de la Comisión.

De acuerdo con la decisión de la Comisión en 1980 [16], la primera parte de su informe contendrá una sección titulada *Aplicación de los convenios ratificados*, en la que la Comisión señala a la atención de la Conferencia: i) los casos de progreso, donde los gobiernos han introducido cambios en su legislación y práctica con miras a eliminar divergencias anteriormente discutidas por la Comisión; ii) ciertos casos especiales, que se mencionan en los párrafos especiales del informe, y iii) casos de falta continua durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados que habían sido discutidos previamente.

VII. Participación en las labores de la Comisión

En relación con la abstención de un gobierno de tomar parte en el debate relativo a su país, pese a las reiteradas invitaciones de la Comisión, se aplicarán las siguientes medidas, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la 73.ª reunión de la Conferencia (1987), en su forma enmendada en la 97.ª reunión de la Conferencia (2008) [17], y se mencionará dicha abstención en la parte pertinente del informe de la Comisión:

— de conformidad con la práctica establecida, después de establecer la lista de casos sobre los que los gobiernos podrán ser invitados a facilitar informaciones a la Comisión, ésta invitará por escrito a los gobiernos de los países interesados y el *Boletín Diario* mencionará regularmente los países en cuestión;

— tres días antes del final de la discusión de los casos individuales, la presidencia de la Comisión pedirá al Secretario de la Conferencia que anuncie los nombres de los países cuyos representantes no hayan respondido todavía a la invitación, instándoles a que lo hagan lo antes posible;

— el último día de la discusión de los casos individuales, la Comisión tratará los casos en que los gobiernos no hubieran respondido a la invitación. Dada la importancia del mandato otorgado a la Comisión en 1926, de proveer un foro tripartito para el diálogo en relación con cuestiones relevantes relativas a la aplicación de convenios internacionales del trabajo ratificados, la negativa de un gobierno a participar en los trabajos de la Comisión constituye un obstáculo significativo para la consecución de los objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta razón, la Comisión puede discutir sobre el fondo aquellos casos relativos a gobiernos que se han registrado y están presentes en la Conferencia, pero que han decidido no presentarse ante la Comisión. El debate que tiene lugar en dichos casos se verá reflejado

[16] Véase nota al pie de página núm. 9.

[17] Véanse *Actas Provisionales* núm. 24, Conferencia Internacional del Trabajo, 73.ª reunión, 1987, párrafo 33, y *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.ª reunión, 2008, párrafo 174.

en la sección pertinente del informe, tanto la relativa a los casos individuales como en la sección relativa a la participación en los trabajos de la Comisión. En el caso de los gobiernos que no están presentes en la Conferencia, la Comisión no examinará el caso en cuanto al fondo, pero llamará la atención en su informe sobre las cuestiones puestas de relieve [18]. En ambos casos, se dará una importancia especial a las medidas adoptadas para reanudar el diálogo.

VIII. Actas de las sesiones

No se publican actas sobre la discusión general ni sobre la discusión del Estudio General. La secretaría prepara las actas en español, francés e inglés de las sesiones en las que se invita a los gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos. Cada intervención se reflejará sólo en el idioma de trabajo correspondiente — inglés, francés o español — y los proyectos de actas estarán disponibles en línea en la página específica de la Comisión (se pondrán copias impresas a disposición de los delegados que lo soliciten) [19]. La práctica establecida de la Comisión es aceptar enmiendas a los proyectos de actas de las sesiones precedentes, antes de su aprobación por la Comisión. El tiempo disponible para presentar enmiendas al proyecto de acta será claramente indicado por la presidencia, cuando el documento se ponga a disposición de la Comisión. Las enmiendas deben señalarse con claridad y presentarse por vía electrónica o en forma impresa. Para obtener más información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de acta y la presentación de enmiendas por vía electrónica, véase el anexo III o contáctese con la secretaría. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas han sido aprobados. Se trata de actas resumidas de las discusiones y no de actas literales. Por lo tanto, se ruega a los oradores que deseen hacer enmiendas que se limiten en a corregir los errores de sus propias intervenciones y que no pidan insertar largos pasajes de texto adicional.

Este año, la segunda parte del informe de la Comisión, que recoge los debates sobre los casos en los que se invita a los gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos, se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción en un solo documento en el que se reflejarán las declaraciones de los miembros de la Comisión en el idioma de trabajo — inglés, francés o español — en que fueron formuladas. Sólo se traducirá a los tres idiomas para su adopción la primera parte del informe, es decir, el Informe General, y las conclusiones alcanzadas una vez discutidos los casos individuales [20]. Las traducciones íntegras del informe se publicarán en línea diez días después de su adopción.

[18] En el caso de un gobierno que no está acreditado o registrado ante la Conferencia, la Comisión no discutirá el fondo del caso, pero llamará la atención en su informe sobre la importancia de las cuestiones planteadas. Se consideró que «ningún país debería prevalerse de la inclusión en la lista preliminar de casos individuales como motivo para no asegurar la presentación de sus poderes ante la Conferencia. Si un país que figura en la lista preliminar se inscribe después de la adopción de la lista final, se le debería solicitar que proporcionara explicaciones» (véase *Actas Provisionales* núm. 18, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, 2011, parte I/59).

[19] Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales de marzo de 2016. Los delegados que van a intervenir en un idioma que no sea el inglés, el francés o el español podrán indicar a la secretaría en qué idioma de trabajo debe reflejarse su intervención en el proyecto de acta.

[20] Estas nuevas modalidades se han adoptado a raíz de las consultas tripartitas informales del mes de noviembre de 2016.

IX. Gestión del tiempo

— Se realizarán esfuerzos para que las reuniones comiencen a la hora prevista y para que el programa sea respetado.

— Los límites máximos de tiempo para los oradores, durante el examen de los casos individuales, son los siguientes:

  - quince minutos para el gobierno cuyo caso se está discutiendo así como para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
  - diez minutos para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, a distribuir entre los diferentes oradores de cada Grupo;
  - diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
  - cinco minutos para los otros miembros, y
  - diez minutos para las observaciones finales del gobierno cuyo caso está siendo discutido y para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

— Los límites máximos de tiempo también se aplicarán durante la discusión del Estudio General y son los siguientes [21]:

  - quince minutos para los para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
  - diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
  - cinco minutos para los otros miembros, y
  - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

— Sin embargo, la presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir reducir los límites de tiempo cuando la situación de un caso lo justifique, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga.

— Estos límites de tiempo serán anunciados por la presidencia al inicio de la sesión y deberán ser respetados estrictamente.

— Durante las intervenciones, una pantalla ubicada detrás de la presidencia y visible para todos los oradores indicará el tiempo restante para los oradores. Una vez que se agote el de tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.

[21] Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

— La lista de oradores será visible en las pantallas de la sala. Se recomienda a aquellos delegados que tengan la intención de tomar la palabra que se inscriban lo antes posible en la lista [22].

— Teniendo en cuenta los límites en el tiempo de intervención, antes mencionados, se invita a los gobiernos cuyo caso será discutido a que, en los casos pertinentes, presenten información completa mediante un documento escrito que no debe superar las cinco páginas, y que debe ser enviado a la Oficina dos días antes de la discusión del caso [23].

X. Respeto de las reglas de decoro y rol de la presidencia

Los/las delegados/as tienen la obligación de respetar ante la Conferencia el lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión evitándose toda referencia a cuestiones ajenas.

El rol de la presidencia consiste en mantener el orden y asegurar que la Comisión no se desvía de su objetivo fundamental de proveer un foro tripartito internacional para el debate pleno y franco en el marco del respeto y decoro esenciales para realizar progresos efectivos en el logro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

[22] Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

[23] Véase parte VI.

Anexo I

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página

Extracto del Informe General de la Comisión de Expertos (106 III (1A))

43. Como es habitual, la Comisión indica, mediante notas especiales (conocidas tradicionalmente como «notas a pie de página»), que figuran al final de los comentarios, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas planteados para aplicar los convenios correspondientes, le parece oportuno solicitar a los gobiernos que faciliten una memoria antes de la fecha prevista, y, en ciertos casos, que transmitan información completa a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2017.

44. A los fines de la identificación de los casos respecto de los cuales inserta notas especiales, la Comisión recurre a los criterios básicos que se describen a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes. En primer término, estos criterios son indicativos. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en lo que respecta a la aplicación de estos criterios, la Comisión también puede considerar las circunstancias específicas del país y la duración del ciclo de presentación de memorias. En segundo término, estos criterios son aplicables a los casos respecto de los cuales se solicita una memoria anticipada, a la que a menudo se hace referencia como «nota a pie de página simple», al igual que a los casos respecto de los cuales se solicita al gobierno que comunique a la Conferencia información detallada, a la que se alude con frecuencia como «nota a pie de página doble». La diferencia entre estas dos categorías es de grado. En tercer lugar, un caso grave que justifique una nota especial para que se comunique información completa a la Conferencia (nota a pie de página doble), sólo puede ser objeto de una nota especial para que se presente una memoria anticipada (nota a pie de página simple), en la medida en que haya sido objeto de una discusión reciente en la Comisión de la Conferencia. Por último, la Comisión quiere señalar que utiliza las «notas a pie de página dobles» por deferencia a las decisiones de la Comisión de la Conferencia en materia de determinación de los casos que desea discutir.

45. Los criterios que considerará la Comisión, son los siguientes:

— la gravedad del problema; al respecto, la Comisión pone de relieve que una importante consideración es la necesidad de abordar el problema en el contexto de un convenio concreto y de tener en cuenta los temas que implican los derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como cualquier impacto adverso, especialmente en el ámbito internacional, sobre los trabajadores y las otras categorías de personas protegidas;

— la persistencia del problema;

— la urgencia de la situación; la evaluación de esa urgencia es necesariamente específica para cada caso, según criterios de derechos humanos estándar, como las situaciones o los problemas que suponen una amenaza para la vida, cuando es previsible un daño irreversible, y

— la calidad y el alcance de la respuesta del gobierno en sus memorias o la ausencia de respuesta a los asuntos planteados por la Comisión, especialmente los casos de claro y reiterado incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones.

46. Además, la Comisión desea destacar que su decisión de no introducir una doble nota a pie de página en un caso que, anteriormente, ha sido señalado a la atención de la Comisión de la Conferencia, no significa de ninguna manera que dicho caso sea considerado como un caso de progreso.

47. En su 76.ª reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión decidió que la identificación de los casos respecto de los cuales se solicitaba a los gobiernos la comunicación de informaciones detalladas a la Conferencia, se realizase en dos etapas: en primer lugar, el experto responsable inicialmente de un grupo concreto de convenios puede recomendar a la Comisión la inserción de notas especiales; en segundo lugar, habida cuenta de todas las recomendaciones formuladas, la Comisión adoptará, después de la discusión, una decisión final y colegiada, una vez examinada la aplicación de todos los convenios.

Anexo II

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para identificar los casos de progreso

Extracto del Informe General de la Comisión de Expertos (106 III (1A))

51. Tras su examen de las memorias enviadas por los gobiernos, y con arreglo a su práctica habitual, la Comisión menciona, en sus comentarios, los casos en los que expresa su ***satisfacción*** o su ***interés*** por los progresos realizados en la aplicación de los convenios correspondientes.

52. En sus 80.ª y 82.ª reuniones (2009 y 2011), la Comisión proporcionó las siguientes precisiones sobre el enfoque general elaborado durante el transcurso de los años en relación con la identificación de los casos de progreso:

1) La expresión de interés o satisfacción no significa que considere que el país en cuestión cumple de manera general las disposiciones del convenio. Por consiguiente, en el mismo comentario, **la Comisión puede expresar satisfacción o interés sobre una cuestión determinada mientras lamenta que,** desde su punto de vista, otras cuestiones importantes no se hayan abordado de manera satisfactoria.

2) La Comisión desea hacer hincapié en que sólo se señala que se **ha realizado un progreso en lo que respecta a una cuestión específica que se deriva de la aplicación del convenio y de la naturaleza de las medidas adoptadas por el Gobierno interesado.**

3) La Comisión ejerce sus facultades discrecionales teniendo en cuenta la naturaleza particular del convenio así como las circunstancias específicas del país.

4) El hecho de señalar que se ha realizado un progreso puede tener relación con diferentes tipos de medidas adoptadas en la legislación, la práctica o las políticas nacionales.

5) Si la satisfacción está relacionada con la adopción de legislación, la Comisión también puede considerar apropiado adoptar medidas a fin de garantizar el seguimiento de su aplicación práctica.

6) En la identificación de los casos de progreso, la Comisión tiene en cuenta tanto la información transmitida por los gobiernos en sus memorias como los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

53. Desde que empezó a identificar los casos de satisfacción en su informe de 1964, la Comisión ha utilizado los mismos criterios generales. La Comisión expresa su ***satisfacción*** en los casos en los que, **tras los comentarios que ha formulado sobre un asunto específico, los gobiernos han adoptado medidas, ya sea a través de la adopción de nueva legislación o de una enmienda a la legislación existente, o realizando un cambio significativo en la política o en la práctica nacional, con lo que logran un mejor cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios correspondientes.** Al expresar su satisfacción, la Comisión indica a los gobiernos y a los interlocutores sociales que considera que se ha resuelto un asunto concreto. La razón para la identificación de los casos de satisfacción es doble:

— dejar constancia de que la Comisión se congratula por las medidas positivas adoptadas por los gobiernos en respuesta a sus comentarios, y

— aportar un ejemplo a otros gobiernos e interlocutores sociales que tienen que tratar asuntos similares.

[…]

56. En lo que respecta a los casos de progreso, en 1979 se formalizó la distinción entre casos de satisfacción y casos de interés [1]. En general, los casos de ***interés*** son los **casos en los que las medidas están lo suficientemente elaboradas para justificar la expectativa de alcanzar nuevos progresos en el futuro y respecto de los cuales la Comisión quisiera proseguir su diálogo con el**

[1] Véase párrafo 122 del Informe de la Comisión de Expertos presentado a la 65.ª reunión (1979) de la Conferencia Internacional del Trabajo.

gobierno y los interlocutores sociales. La práctica de la Comisión ha evolucionado de tal manera que, actualmente, los casos sobre los que expresa su interés también pueden englobar diversas medidas. La consideración primordial es que las medidas contribuyan a la consecución general de los objetivos de un determinado convenio. Esto puede incluir:

— proyectos de legislación ante el Parlamento u otros cambios legislativos propuestos que aún no se han presentado a la Comisión o puesto a su disposición;

— consultas realizadas en el seno del gobierno y con los interlocutores sociales;

— nuevas políticas;

— desarrollo y aplicación de actividades en el marco de un proyecto de cooperación técnica, o tras la asistencia técnica o el asesoramiento de la Oficina;

— las decisiones judiciales, según el nivel del tribunal, la temática y la fuerza de tales decisiones en un determinado sistema jurídico, se considerarían normalmente como casos de interés, salvo que exista una razón convincente para señalar como caso de satisfacción una determinada decisión judicial, o

— la Comisión también puede señalar como casos de interés, los progresos realizados por un Estado, una provincia, un territorio, en el marco de un sistema federal.

Anexo III

Procedimiento de enmienda a los proyectos de acta

Con referencia a la **Parte VIII del documento C.App./D.1,** en la presente nota se facilita información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de acta, habida cuenta de que, desde 2016, las intervenciones de los delegados figuran en los proyectos de acta solamente en el idioma de trabajo que corresponda [1] — inglés, francés o español — y los proyectos de acta se publicarán en línea, en la página web de la Comisión [2].

Valga recordar que, conforme a la práctica de la Comisión, las enmiendas a los proyectos de acta de sesiones anteriores se aceptarán **antes de que la Comisión los haya aprobado**. En cuanto esos proyectos se pongan a disposición de la Comisión, la presidencia señalará claramente a los delegados los plazos en los que podrán presentar enmiendas.

Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por **vía electrónica** con control de cambios (*«track changes»*), a la siguiente dirección: AMEND-PVCAS@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la «versión Word» del acta enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

Sólo se aceptarán las enmiendas que hayan sido **remitidas desde la dirección electrónica** que el delegado haya facilitado en el momento de solicitar la palabra. La secretaría acusará recibo de la enmienda y podrá contactar con el delegado interesado cuando ésta no cumpla los requisitos indicados en el documento C.App./D.1, en el cual se indica lo siguiente: *Las actas son un **resumen de las discusiones** y no deben ser consideradas como una reproducción literal de los debates. Se ruega a los delegados que se **limiten en sus enmiendas a eliminar los errores, sin exigir la inserción de textos largos y adicionales.*** Los delegados deberán especificar a qué proyecto de acta se refieren y señalar visiblemente los cambios que deseen introducir en él.

Los delegados que deseen presentar sus enmiendas en forma impresa tendrán la posibilidad de hacerlo una vez al día, de las 13.30 a las 14.30 horas, en el despacho núm. 6-25. La secretaría se cerciorará de que la solicitud cumple los requisitos antes indicados y, para ello, los delegados habrán de identificarse con su distintivo de la Conferencia.

[1] **Cuando los delegados se inscriban para solicitar la palabra, se les rogará que indiquen, en el caso de que vayan a expresarse en un idioma distinto de los idiomas de trabajo de la Oficina (inglés, francés o español), en cuál de éstos desean que su intervención se refleje en los proyectos de acta. También se les pedirá que faciliten una dirección electrónica y un número de teléfono.**

[2] Podrán entregarse copias impresas a los delegados que las soliciten.